



San Andrés Isla, Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Referencia	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado	88001-4003-001-2021-00063-00
Demandante	Víctor Alberto Escalona Manuel
Demandado	Jennifer Hudgson Taylor
Auto No.	0643-22

Teniendo en cuenta que el total del crédito y las costas liquidados y aprobadas¹ por cuenta de este proceso asciende a la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEIS PESOS (\$3.295.006), y que del informe Secretarial que antecede, se desprende que, se encuentra consignada y pendiente de pago la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$3.317.937)², el Despacho ordenará su entrega a la parte actora hasta la concurrencia total del crédito y las costas liquidadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 del CGP.

En consecuencia, se ordenará el fraccionamiento del título No. 481030000081710 en dos títulos, uno por valor de UN MILLÓN CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.059.566) y otro por VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$22.931), a fin de conformar el importe del saldo a entregar al extremo activo para cubrir el total del crédito y las costas aprobadas por cuenta del *sub judice*.

Así las cosas, ante la solicitud del apoderado del ejecutante³, encaminada a que se decrete la terminación del asunto de marras por pago total de la obligación, el Despacho, con fundamento en lo rituado en el inciso 1 del artículo 461 del C.G.P., accederá al *petitum* objeto de estudio, en el entendido de que cumple las exigencias previstas en la disposición legal en comento; y en consecuencia, ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el *sub- lite*.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE la entrega a la parte ejecutante de la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEIS PESOS (\$3.295.006), contenida en los depósitos judiciales Nos. 481030000081090 y el que resulte del fraccionamiento del No. 481030000081710, en consecuencia,

SEGUNDO. - ORDÉNESE el fraccionamiento del título No. 481030000081710 en dos títulos, uno por valor de UN MILLÓN CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.059.566) y otro por VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$22.931), a fin de conformar con el primero de ellos el importe a que se refiere el numeral anterior.

¹ Mediante auto No. 0518-20 del 15 de junio de 2022.
² Contenidas en los depósitos judiciales Nos. 481030000081090 y No. 481030000081710
³ Quien cuenta con facultad expresa para recibir.



TERCERO. - DECRETESE la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con la solicitud incoada por el extremo activo. En consecuencia,

TERCERO. - ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por cuenta del *sub judice*. Por secretaria, **LÍBRENSE** los oficios correspondientes. **COMUNÍQUENSE** en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. - ARCHÍVESE el expediente, previas desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:

Blanca Luz Gallardo Canchila

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 1

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c006bd016cdf881bacee411d5d1183ab1d14d93723b1ff3769f6ad6cb7d149a**

Documento generado en 21/07/2022 05:10:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>